

**RESOLUCIÓN J.D. No.037-2026**

POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS COMITÉS DE TRABAJO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ Y SE ESTABLECE SU ALCANCE.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que esta resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en la Reunión Extraordinaria correspondiente a la Sesión No. 007-2026, realizada el día 15 de junio de 2026, una vez evaluados los elementos puestos en su conocimiento.

Que mediante nota S/N de 4 de mayo de 2026, los Directores de la Junta Directiva, **René Gómez, Carlos Raúl Moreno, Dovi Eisenman y Joaquín De Obarrio**, propusieron a la Junta Directiva, la creación de los siguientes **comités Ad-hoc**, con su respectivo alcance:

- a. **Comité Puertos**, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de los asuntos relacionados con la gestión, desarrollo, operación, modernización y regulación del sistema portuario nacional, que sean de competencia de la Directiva de la AMP.
- b. **Comité de Gente de Mar**, encargado de analizar los temas relativos a la gente de mar, incluyendo su formación, certificación, condiciones laborales y cumplimiento de los convenios internacionales aplicables, que correspondan a la competencia de la Directiva de la AMP.
- c. **Comité de Marina Mercante**, que atenderá el estudio de los asuntos vinculados al régimen de abanderamiento, registro, regulación y promoción de la Marina Mercante panameña, así como aquellos temas estratégicos del sector, sometidos a consideración de la Directiva de la AMP.

Que en atención a dicha propuesta, en la Sesión Ordinaria de la Junta Directiva No. 005-2026 de 14 de mayo de 2026, se trató el tema **Análisis y discusión sobre la creación de Comités de Trabajo dentro de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá**, sobre el cual los Directores mostraron su aprobación para la creación de los comités Ad Hoc, por lo que, se determinó levantar un acto administrativo que establezca las condiciones reglamentarias necesarias para la creación de los mismos.

Que de acuerdo con lo establecido el resuelto PRIMERO de la Resolución J.D. No. 052-2020 de 2 de julio de 2020, que modificó el artículo 18 del Acuerdo J.D.





Resolución J.D. No.037-2026
Panamá, 15 de junio de 2026.
**Comités de trabajo de la Junta Directiva
de la Autoridad Marítima de Panamá**
Pág. No. 2



No. 1 de 18 de marzo de 1999, por el cual se aprueba el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, se estableció lo siguiente:

“Artículo 18: La Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá podrá **designar Comités de Trabajo**, en adelante “Comités”, integrados por algunos de sus miembros y Directores de la Autoridad Marítima de Panamá, para informar, estudiar, analizar y/o examinar cualquier tema de su competencia.

Las delegaciones de los Comités, se establecerán mediante una Resolución de Junta Directiva, que determine su alcance.

Según la naturaleza de los Comités, estos podrán ser Permanentes o Ad-hoc.

Los Comités Permanentes serán los siguientes:

a. **Comité Jurídico**, el cual atenderá el estudio jurídico de aquellos temas de competencia de la Junta Directiva, que por su relevancia y alcance, deban ser presentados a la Asamblea Nacional y/o al Presidente de la República junto al Consejo de Gabinete.

b. **Comité de Finanzas**, el mismo tendrá bajo su cargo realizar recomendaciones para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto que debe ser presentado a la Junta Directiva.

c. **Comité de Planificación**, tendrá la tarea de analizar asuntos relacionados con proyectos, estrategias, políticas y programas de la Institución, que sean de competencia de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

Los Comités Ad-hoc serán designados por la Junta Directiva, para el análisis de otros asuntos específicos o temporales, así como también, para el estudio de algún tema derivado de asuntos complejos, que esté atendiendo la Junta Directiva y sean de su competencia.” (el resaltado es nuestro)

Que de la precitada norma se desprende la facultad que tiene este Colegiado, para designar Comités de Trabajo, los cuales estarán integrados por algunos de sus miembros y Directores de la Autoridad Marítima de Panamá, para **informar, estudiar, analizar y/o examinar cualquier tema de su competencia**; y según la naturaleza de los comités estos podrán ser **Permanentes o Ad-hoc**.

Que adicional a lo antes expuesto, la petición realizada por los miembros de la Junta Directiva, va encaminada a conformar tres (3) comités Ad-hoc. En consecuencia, de conformidad con la Reglamentación, los Comités de Trabajo Ad-hoc serán designados por la Junta Directiva, para el análisis de otros asuntos **específicos o temporales**, así como el estudio de algún tema derivado de asuntos complejos, que se encuentren bajo atención de la Junta Directiva y que sean de su competencia, es decir, distintos a los **temas jurídicos, financieros y/o de planificación**, los cuales de acuerdo a la citada norma son competencia de los comités permanentes.





Resolución J.D. No.037-2026
Panamá, 15 de junio de 2026.
Comités de trabajo de la Junta Directiva
de la Autoridad Marítima de Panamá
Pág. No. 3



Que de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, cuando se trata de la designación de los Comités de Trabajo Ad-hoc, es imperativo determinar la temporalidad de los mismos, por lo que, luego del análisis correspondiente, esta Junta Directiva, ha decidido que los mismos tendrán una vigencia operativa de un (1) año, para el ejercicio de sus funciones y para rendir informe ante la Junta Directiva. Dicho plazo podrá ser prorrogado, únicamente en caso de que la complejidad del estudio lo amerite o exista otra causa debidamente justificada.

Que aunado a lo anterior, cuando un Comité deba presentar algún informe, propuesta o estudio a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, y alguno de sus integrantes no esté de acuerdo con parte del documento, o tenga conclusiones, propuestas o puntos de vista distintos a los del resto de los integrantes del Comité, tendrá derecho a que sus observaciones se incluyan como anexo al documento que se presente a la Junta Directiva.

Que como quiera que, las funciones de los comités, **“estarán sujetos a la competencia de este Colegiado”**, resulta relevante señalar que las mismas se ubican en el artículo 18 del Decreto Ley No. 7 de 1998 y sus modificaciones, que creó la Autoridad Marítima de Panamá, unificando las competencias marítimas de la administración pública y estableciendo la entidad como autoridad suprema en materia marítima nacional, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 18. Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

1. Proponer al Órgano Ejecutivo la política de desarrollo del Sector Marítimo, así como la Estrategia Marítima Nacional.
2. Proponer al Órgano Ejecutivo el establecimiento de un método de valoración de los recursos del Sector Marítimo en el Sistema de Cuentas Nacionales, a fin de contar con herramientas para facilitar el proceso de planificación y la asignación de tales recursos.
3. Adoptar las políticas administrativas, científicas, y tecnológicas que promuevan y aseguren la competitividad y la rentabilidad del Sector Marítimo, y el desarrollo de sus recursos humanos.
4. Coordinar los servicios de la Autoridad con los de otras instituciones públicas que se vinculen directa o indirectamente con el Sector Marítimo.
5. Proponer y coordinar con los organismos competentes las medidas necesarias para la protección y conservación del medio ambiente marino.
6. Reglamentar y aprobar el plan anual y el proyecto de presupuesto anual de la Autoridad que sean elaborados por el Administrador.
7. Establecer la organización de la Autoridad y, en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y funcionamiento del Sector Marítimo.





Resolución J.D. No. 037-2026
Panamá, 15 de junio de 2026.
**Comités de trabajo de la Junta Directiva
de la Autoridad Marítima de Panamá**
Pág. No. 4



8. *Dictar el Reglamento Interno de la Autoridad y su propio reglamento interno.*
9. *Estructurar, reglamentar, determinar, fijar, alterar e imponer tasas y derechos por los servicios que preste la Autoridad.*
10. *Proponer al Órgano Ejecutivo la delimitación de las áreas marítimas y terrestres dentro de las cuales corresponderá a la Autoridad ejercer su jurisdicción.*
11. *Autorizar los actos y contratos por sumas mayores a un millón de Balboas (B/. 1,000,000.00).*
12. *Solicitar al Órgano Ejecutivo, si fuera indispensable, la obtención de servidumbres sobre terrenos particulares, o expropiación de los mismos, para la realización de los objetivos de la Autoridad.*
13. *Resolver en última instancia las reclamaciones y recursos de los usuarios de la administración marítima nacional, dando fin a la vía administrativa en lo concerniente a los actos proferidos por el Administrador.*
14. *Supervisar la gestión del Administrador, ejercer control previo sobre sus actos y exigirle rendición de cuentas sobre los mismos.*
15. *Ratificar el nombramiento de los funcionarios directivos y técnicos con nivel ejecutivo de la Autoridad que le proponga el Administrador.*
16. *Atender las recomendaciones que emanen del Instituto Panameño de Investigación Marítima.*
17. *Reglamentar lo relativo a las zonas de protección de cables submarinos en las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá, incluyendo sus principios generales, actividades, prohibiciones, procedimientos y sanciones.*
18. *Aprobar programas de incentivo u otros programas para el bienestar social a la excelencia por productividad, que reconozcan a los servidores públicos de la Autoridad Marítima de Panamá el derecho a recibirlo sobre la base de una evaluación anual.*
19. *Las demás funciones contempladas en las leyes o reglamentos.*
20. *Crear las direcciones operativas que no hayan sido creadas por este Decreto Ley y establecer sus funciones."*

Que conforme a lo anterior, los temas que quedarán bajo el estudio, análisis y/o examen de los **comités permanentes y Ad-hoc**, deben apegarse al catálogo de facultades en la precitada disposición.

Que de acuerdo al artículo 19 del Acuerdo J.D. No. 1 de 18 de marzo de 1999, correspondiente al Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, la designación de los integrantes de los comités de trabajo se realizarán de la siguiente forma:

- Los integrantes de los Comités Permanentes serán designados por un período de (1) año, a través de una resolución de delegación, adoptada por la mayoría de los miembros presentes de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.





Resolución J.D. No.037-2026
Panamá, 15 de junio de 2026.
**Comités de trabajo de la Junta Directiva
de la Autoridad Marítima de Panamá**
Pág. No. 5



- Los Comités Ad Hoc serán designados del mismo modo, pero su vigencia será determinada en la respectiva resolución de delegación.
- Cada Comité contará con un Presidente, el cual será escogido de entre los miembros de la Junta Directiva que lo conformen y un Secretario escogido de entre los Directores que integren el respectivo Comité, ambos cargos por el periodo de un (1) año.
- En caso de ausencia temporal o permanente de algún miembro de los Comités, le corresponderá a la Junta Directiva proveer el reemplazo de aquellos miembros que pertenezcan a esa Corporación (Junta Directiva); y al Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, cuando se trate de algún Director de la entidad.

Que en virtud de lo antes expuesto, esta Superioridad, designa los integrantes de los **Comités Permanentes** y de los **Comités Ad Hoc**, por el periodo de un (1) año, a partir de la fecha de esta resolución. La designación del Presidente y el Secretario se establece por igual término y serán designados por los integrantes de cada comité y comunicado a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que en virtud de las consideraciones realizadas en este acto administrativo, la Junta Directiva de la Autoridad, designa para ocupar los cargos en los **Comités Permanentes** y de los **Comités Ad Hoc**, a los siguientes miembros de la Junta Directiva y directores de la Autoridad Marítima de Panamá:

a. Comité Jurídico:

1. Juan Carlos Orillac U.
2. Joaquín De Obarrio
3. Carlos Raúl Moreno
4. Director de la Oficina de Asesoría Legal

b. Comité de Finanzas:

1. Fausto Fernández
2. René Gómez





Resolución J.D. No.037-2026
Panamá, 15 de junio de 2026.
**Comités de trabajo de la Junta Directiva
de la Autoridad Marítima de Panamá**
Pág. No. 6



3. José Ramón Icaza

4. Director de Finanzas

c. Comité de Planificación:

1. José Ramón Icaza

2. René Gómez

3. Dovi Eisenmann

4. Director de la Oficina de Planificación

d. Comité Ad-hoc de Puertos:

1. José Ramón Icaza

2. Fausto Fernández

3. René Gómez

4. Dovi Eisenmann

5. Joaquín De Obarrio

6. Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.

e. Comité Ad-hoc de la Gente de Mar:

1. Juan Carlos Orillac U.

2. Carlos Raúl Moreno

3. Dovi Eisenmann

4. Director General de la Gente de Mar

f. Comité Ad-hoc de Marina Mercante:

1. Fausto Fernández

2. René Gómez

3. Carlos Raúl Moreno

4. Joaquín De Obarrio

5. Dovi Eisenman

6. Director General de Marina Mercante

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo J.D. No. 1 de 18 de marzo de 1999, Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, ningún miembro de la Junta Directiva podrá aceptar ser integrante de





Resolución J.D. No.037-2026
Panamá, 15 de junio de 2026.
Comités de trabajo de la Junta Directiva
de la Autoridad Marítima de Panamá
Pág. No. 7



algún Comité, ni participar del mismo, de existir algún conflicto de intereses, caso en el cual deberá comunicarlo a la Junta Directiva, para que se haga otra designación. Lo anterior, aplica a su vez para el Administrador, los Directores u otros servidores de la Autoridad Marítima de Panamá, que deban asistir a una Reunión de Comité.

Que las reuniones de los Comités Ad-hoc, serán convocadas por el Presidente del Comité, por el Secretario, por la mayoría de sus miembros, el Administrador o por el Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá y se reunirán las veces que fuere necesario, hasta agotar el asunto en virtud del cual fueron conformadas.

Que ante la conformación de estos comités Ad Hoc, resulta propicio manifestar que, todos los Miembros de la Junta Directiva y el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, podrán asistir con derecho a voz a las reuniones de los Comités, aun cuando no formen parte de los mismos.

Que los comités Ad-hoc creados mediante este acto administrativo, deben actuar en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo J.D. No. 1 de 18 de marzo de 1999, por el cual se aprueba el reglamento interno de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá y sus modificaciones en atención al cumplimiento de las siguientes funciones:

“Funciones de Los Comités:

- a) Revisar y analizar los asuntos que el Administrador o la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá les haya encomendado.*
- b) Solicitar información sobre el tema objeto de examen, a cualquier Dirección y/o Departamento de la Autoridad Marítima de Panamá.*
- c) Requerir la participación de cualquier Director de la Autoridad Marítima de Panamá a las reuniones, a efectos de que ilustren, sobre temas específicos objeto del examen del Comité.*
- d) Presentar ante la Junta Directiva el informe o los informes respecto de los asuntos cuyo estudio o análisis le haya sido solicitado.*
- e) Informar al Administrador y a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, de los avances sobre el tema o temas asignados al Comité.*
- f) Brindar asesoría y formular las recomendaciones que estimen convenientes, respecto de los asuntos sometidos a su consideración.*





Resolución J.D. No.037-2026
Panamá, 15 de junio de 2026.
**Comités de trabajo de la Junta Directiva
de la Autoridad Marítima de Panamá**
Pág. No. 8



g) Aprobar las normas necesarias para su funcionamiento, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento y los parámetros establecidos en la Resolución de delegación de la Junta Directiva"

Que por las consideraciones expuestas, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, los **Comités Permanentes** y los **Comités Ad Hoc** de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, de la siguiente forma:

- a. **Comité Jurídico.**
- b. **Comité de Finanzas.**
- c. **Comité de Planificación.**
- d. **Comité Ad-hoc de Puertos.**
- e. **Comité Ad-hoc de la Gente de Mar.**
- f. **Comité Ad-hoc de Marina Mercante.**

SEGUNDO: ESTABLECER, que los alcances correspondientes los **Comités Permanentes** y los **Comités Ad Hoc** de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, de la siguiente manera:

- **Comité Jurídico**, el cual atenderá el estudio jurídico de aquellos temas de competencia de la Junta Directiva, que por su relevancia y alcance, deban ser presentados a la Asamblea Nacional y/o al Presidente de la República junto al Consejo de Gabinete.
- **Comité de Finanzas**, el mismo tendrá bajo su cargo realizar recomendaciones para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto que debe ser presentado a la Junta Directiva.
- **Comité de Planificación**, que tendrá la tarea de analizar asuntos relacionados con proyectos, estrategias, políticas y programas de la Institución, que sean de competencia de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.





Resolución J.D. No.037-2026
Panamá, 15 de junio de 2026.
Comités de trabajo de la Junta Directiva
de la Autoridad Marítima de Panamá
Pág. No. 9



- **Comité Ad-hoc de Puertos:** el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de los asuntos relacionados con la gestión, desarrollo, operación, modernización y regulación del sistema portuario nacional, que sean de competencia de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.
- **Comité Ad-hoc de la Gente de Mar:** que estará encargado de analizar los temas relativos a la gente de mar, incluyendo su formación, certificación, condiciones laborales y cumplimiento de los convenios internacionales aplicables, que correspondan a la competencia de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.
- **Comité Ad-hoc de Marina Mercante:** atenderá el estudio de los asuntos vinculados al régimen de abanderamiento, registro, regulación y promoción de la Marina Mercante panameña, así como aquellos temas estratégicos del sector, sometidos a consideración de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

TERCERO: ESTABLECER, que los **Comités de Trabajo Permanentes y Ad-hoc** tendrán una vigencia operativa de un (1) año, para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, contarán con un plazo de un (1) año, para rendir informe ante la Junta Directiva.

CUARTO: DESIGNAR los integrantes de los **Comités Permanentes y Ad Hoc** de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, por el periodo de un (1) año y **DELEGAR**, por el periodo de un (1) año, de la siguiente forma:

a. Comité Jurídico:

1. Juan Carlos Orillac U.
2. Joaquín De Obarrio
3. Carlos Raúl Moreno
4. Director de la Oficina de Asesoría Legal

b. Comité de Finanzas:

1. Fausto Fernández





Resolución J.D. No.037-2026
Panamá, 15 de junio de 2026.
Comités de trabajo de la Junta Directiva
de la Autoridad Marítima de Panamá
Pág. No. 10



- 2. René Gómez
- 3. José Ramón Icaza
- 4. Director de Finanzas

c. Comité de Planificación:

- 1. José Ramón Icaza
- 2. René Gómez
- 3. Dovi Eisenmann
- 4. Director de la Oficina de Planificación

d. Comité Ad-hoc de Puertos:

- 1. José Ramón Icaza
- 2. Fausto Fernández
- 3. René Gómez
- 4. Dovi Eisenmann
- 5. Joaquín De Obarrio
- 6. Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares.

e. Comité Ad-hoc de la Gente de Mar:

- 1. Juan Carlos Orillac U.
- 2. Carlos Raúl Moreno
- 3. Dovi Eisenmann
- 4. Director General de la Gente de Mar

f. Comité Ad-hoc de Marina Mercante:

- 1. Fausto Fernández
- 2. René Gómez
- 3. Carlos Raúl Moreno
- 4. Joaquín De Obarrio
- 5. Dovi Eisenman
- 6. Director General de Marina Mercante





Resolución J.D. No.037-2026
Panamá, 15 de junio de 2026.
Comités de trabajo de la Junta Directiva
de la Autoridad Marítima de Panamá
Pág. No. 11



QUINTO: ESTABLECER que las funciones del **Presidente y el Secretario**, serán designadas por los integrantes del cada comité de trabajo y posteriormente comunicada a la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.7 de 10 de febrero de 1998 y sus modificaciones, Resolución J.D. No.052-2020 de 2 de julio de 2020, Acuerdo J.D. No.1 de 18 de marzo de 1999 y sus modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,


JUAN CARLOS ORILLAC U.
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA


LUIS A. ROQUEBERT V.
ADMINISTRADOR
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ

JCOU/LARV


AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 7 de Septiembre de 2026
Consta de Once (11) Fojas.

SECRETARIO GENERAL

